



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0427

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 AGO 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0642-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR, de fecha 02 de noviembre de 2024; Escrito de Registro N° 03465 de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 511-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de julio de 2024, Memorandum N° 100-2024-GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 064-2024-ING.JAEG-UIVV-DC-DRTCP de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 409-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 06 de agosto de 2024, Memorandum N° 1168-2024/GRP-440010-440014 de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 010-2024/Y.F.G de fecha 07 de agosto de 2024, Memorandum N° 136-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 30 de julio de 2024, Escrito de Registro N°04038 de fecha 16 de agosto de 2024, y demás actuados en un total de Cincuenta y Dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0642-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR, de fecha 02 de noviembre de 2023, se autorizó a la **ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C.**, con RUC N° 20526000901, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y Re categorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con escrito de registro N° 03465 de fecha 15 de julio de 2024, la **ECSAL CISMEDIC "BAYOVAR" S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General Dr. FRANCKLIN SANTOS LLONTOP RAMOS, identificado con DNI N° 07449166, **SOLICITA la APERTURA DE UN CONSULTORIO ADICIONAL PARA LA ATENCIÓN DE EXAMENES MÉDICOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL MTC.** Asimismo, detalla los equipos que formaran parte del nuevo consultorio:

DATOS PC		DATOS DVR	
NOMBRE	MEDICO 3	MARCA	DAHUA
DIRECCION IP	192.168.1.35	MODELO	DH-XVR1B08-I
PUERTA DE ENLACE	192.168.1.1	SERIE	9H06D9EPAZ4948E
MASCARA SUB RED	255.255.255.0	IP	192.168.1.108
DNS	8.8.8.8	PUERTO	8082
DIRECCION MAC	74-56-3C-9B-53-D7	USUARIO	SUTRAN





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0427

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 AGO 2024

DATOS CAMARA		DATOS BIOMETRICO	
MARCA	DAHUA	MARCA	INTEGRATED
MODELO	DH-HAC-B1A21N	MODELO	COLUMBO
SERIE	7K0333APAA765C2	SERIE	CD110CA-24700078-000C

Que, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, el TUO de la Ley N° 27444, y TUPA Institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicación de Piura; referente a la solicitud de apertura de un consultorio adicional para la atención de exámenes médicos de licencias de conducir del MTC; la Unidad de Circulación y Seguridad Vial mediante Informe N° 511-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de julio de 2024, recomienda **OFICIAR** al Gerente General Dr. FRANCKLIN SANTOS LLONTOP RAMOS, de la ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C. (CISMEDIC BAYOVAR S.A.C.), a fin que se brinde las facilidades para la Inspección Ocular In Situ. Asimismo, se solicitó el apoyo a la Dirección de Caminos, y el apoyo de la Ing. **YBET FLORES GARCIA**, Ingeniera de Sistemas de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, a fin que levanten las actas respectivas en base a las exigencias del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, y sus modificatorias;



Que, con Memorandum N° 100-2024-GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 30 de julio de 2024, el Director de Transporte Terrestre solicita apoyo a la Dirección de Caminos a fin de realizar la inspección ocular con fecha 01 de agosto de 2024 a horas 10:00 am, al local de la ECSAL CISMEDIC "BAYOVAR S.A.C", ubicado en calle Buenos Aires N° 415 Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura;



Que, con Memorandum N°1168-2024/GRP-440010-440014 de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza el Informe N°064-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP, y el Informe N° 409-2024/GRP-440010-440014-440014.02 ambos de fecha 05 de agosto de 2024, informando las acciones realizadas durante la inspección del referido establecimiento médico realizado el día 01 de agosto de 2024, conjuntamente con personal designado de la Unidad de Circulación de Circulación y Seguridad Vial: Ing. Ibet Flores García, concluyendo que los documentos presentados y evaluados en el expediente administrativo y los documentos evaluados en el acto de la diligencia de inspección tales como: Plano de Distribución y medidas de todos los ambientes que constan en el plano y de señaléticas, la distribución constatada coincide con lo verificado "in situ", y el ambiente a implementar de medicina general **SI CUMPLE** con los requisitos del D.S N° 004-2008-MTC en su artículo 91.3, norma A.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y lo estipulado en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, encontrándose **CONFORME**;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0427

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 AGO 2024

Que, con Informe N° 010-2024/Y.F. G de fecha 07 de agosto de 2024, la Ing. Ibet Flores García, de la Unidad de Circulación de Circulación y Seguridad Vial, emite su Informe de la Inspección Ocular referente a la apertura del consultorio adicional para la atención de exámenes médicos de la ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C. (CISMEDIC BAYOVAR S.A.C.)", procediendo a levantar el acta con detalles del equipo, biométrico y cámara, dando la conformidad de los mismos; mediante el Memorandum N° 136-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 30 de julio de 2024;

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
01	INTEGRATED	COLUMBO	CD110CA-24700078-000C	

CAMARA VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	RESOLUCION	SERIE
01	DAHUA	DH-HAC-B1A21N	1920X1080	7K0333APAA765C2

EQUIPO DE COMPUTO

ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC	MARCA
01	MEDICO GENERAL	MEDICO 3	192.168.1.35	74-56-3C-9B-53-D7	COMPATIBLE

GRAVADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	DAHUA	DH-XVR1B08-I	9H06D9EPAZ4948E

Que, con Informe N° 555-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC Piura, procede a evaluar el resultado de la inspección ocular, encontrándose conforme a ley dicha inspección Ocular referente a la apertura del consultorio adicional para la atención de exámenes médicos de la ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C. (CISMEDIC BAYOVAR S.A.C.)", y de acuerdo a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 "MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO", el administrado ha comunicado a nuestra entidad la modificación de las condiciones de acceso a su autorización otorgada por nuestra entidad, requerimiento que se encuentra tipificado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC en el ítem t) del artículo 45° que a la letra dice (...) "Comunicar a la DRT, las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente (...); siendo así con escrito de registro N° 04038 de fecha 16 de agosto de 2024, la ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C. (CISMEDIC BAYOVAR S.A.C.) presenta el pago por derecho de trámite por el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0427 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 AGO 2024

monto de S/. 42.10, y adjunta el Boucher del Banco de la Nación N° 362500095 de fecha 16 de agosto de 2024, obrante a folios cuarenta y nueve (49);

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, mediante Informe N° 555-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de agosto de 2024, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA APERTURA DE UN CONSULTORIO ADICIONAL PARA LA ATENCION DE EXAMENES MÉDICOS** en la obtención, revalidación y Re categorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías, solicitado por la **ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C., "CISMEDIC "BAYOVAR" S.A.C.,** en consecuencia **MODIFICAR** artículo Décimo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0642-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR, de fecha 02 de noviembre de 2023; y **APROBAR** la inclusión de un nuevo equipo biométrico, equipo de cómputo, cámara de seguridad, grabado de video de la **ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C., "CISMEDIC "BAYOVAR" S.A.C.,** de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
01	INTEGRATED	COLUMBO	CD110CA-24700078-000C	

CAMARA VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	RESOLUCION	SERIE
01	DAHUA	DH-HAC-B1A21N	1920X1080	7K0333APAA765C2

EQUIPO DE COMPUTO

ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC	MARCA
01	MEDICO GENERAL	MEDICO 3	192.168.1.35	74-56-3C-9B-53-D7	COMPATIBLE

GRAVADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	DAHUA	DH-XVR1B08-I	9H06D9EPAZ4948E

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0427-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 AGO 2024

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA APERTURA DE UN CONSULTORIO ADICIONAL PARA LA ATENCIÓN DE EXAMENES MÉDICOS en la obtención, revalidación y Re categorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías de la ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C., "CISMEDIC "BAYOVAR" S.A.C.;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo décimo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0642-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C., "CISMEDIC "BAYOVAR" S.A.C., con RUC N°2052600901, referente a la inclusión de un nuevo equipo biométrico, equipo de cómputo, cámara de seguridad, grabador de video de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
01	INTEGRATED	COLUMBO	CD110CA-	





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0427

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

23 AGO 2024

CAMARA VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	RESOLUCION	SERIE
01	DAHUA	DH-HAC-B1A21N	1920X1080	7K0333APAA765C2

EQUIPO DE COMPUTO

ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC	MARCA
01	MEDICO GENERAL	MEDICO 3	192.168.1.35	74-56-3C-9B-53-D7	COMPATIBLE

GRAVADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	DAHUA	DH-XVR1B08-I	9H06D9EPAZ4948E

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS BAYOVAR S.A.C., "CISMEDIC "BAYOVAR" S.A.C.,** con RUC N°20526000901, en su domicilio ubicado en **CALLE BUENOS AIRES N° 415-DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA,** haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transporte de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
 N° 138929
 REGIONAL

